

ción de la Administración Civil del Estado, convocadas por Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291, de 5 de diciembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 40332, base 3.4.1, donde dice: «En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar "Subsecretaría". En el espacio destinado a código se hará constar el 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos»; debe decir: «En el recuadro relativo a centro gestor, se hará constar "Subsecretaría". En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 22001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos».

30086 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.*

Advertido error en el texto de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 40137, base 3.4.1, donde dice: «En el recuadro relativo al centro gestor, se hará constar "Subsecretaría". En el espacio destinado a código, se hará constar el 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos»; debe decir: «En el recuadro relativo al centro gestor, se hará constar "Subsecretaría". En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 22001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar 22020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

30087 *ORDEN de 4 de diciembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas del Ministerio de Educación y Cultura afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, mediante ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo.*

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, modificada por el artículo 121 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre; los artículos 32.2 y 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio de Sanidad y Consumo, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 1.º, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas de ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, para cubrir 32 plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponden a puestos de trabajo del Ministerio de Educación y Cultura, desempeñados por personal laboral, que han sido clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Podrá participar en estas pruebas, el personal que reúna los requisitos exigidos en la base 2.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 121 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases, según se detalla en la base séptima:

Fase de concurso.

Fase de oposición.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en el puesto de trabajo de personal funcionario en que se haya reconvertido el que desempeñaban siendo personal laboral, y deberán permanecer en el mismo un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Quienes superen las pruebas selectivas desde la situación de personal laboral en excedencia voluntaria, concedida con posterioridad al 30 de julio de 1988, se mantendrán en la situación de excedencia voluntaria como funcionarios públicos, iniciándose en el momento de la superación del proceso selectivo el cómputo del tiempo de excedencia voluntaria como funcionario previsto en la legislación vigente.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de febrero de 1999.

La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses, a contar desde la fecha de celebración del primer ejercicio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, la Subsecretaría de Sanidad y Consumo hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los locales donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Cultura.

1.6 Los aspirantes que hayan superado estas pruebas selectivas serán nombrados funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para poder participar en estas pruebas selectivas será preceptivo tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y hallarse, en dicha fecha, prestando servicio en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios en el Ministerio de Educación y Cultura y que figuren adscritos a la escala objeto de esta convocatoria.

También podrá tomar parte en estas pruebas quién, con posterioridad al 30 de julio de 1988 y como consecuencia de pruebas selectivas de nuevo ingreso convocadas con anterioridad a dicha fecha, hubiese adquirido la condición de personal laboral fijo siendo destinado a un puesto de trabajo de las características indicadas en el apartado anterior.

Igualmente, podrá participar en estas pruebas el personal laboral fijo, que se encuentre en la fecha citada en los supuestos de excedencia o suspensión, en ambos casos con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

2.2 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser español.

2.2.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.2.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado en Medicina o Medicina y Cirugía.

2.2.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.2 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

En el supuesto del personal transferido a las Comunidades Autónomas con posterioridad a la fecha de la publicación de las pruebas selectivas convocadas por la presente Orden, se estará a lo que resulte del Acuerdo adoptado en la Comisión de Coordinación de la Función Pública, con fecha 28 de mayo de 1998, que se expone a continuación:

1. El personal de la Administración General del Estado que, en el momento de su traspaso a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla, esté incurso en convocatorias de funcionarización, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», o tuviese reconocido el derecho a participar en las mismas en virtud de un Plan de Empleo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá derecho a continuar participando en dichas convocatorias.

2. Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla quedarán vinculadas, a los efectos derivados de los anteriores procesos, en las condiciones establecidas en los siguientes apartados, siempre que los resultados de los mismos no se opongan a sus políticas de recursos humanos.

3. Las Comisiones Mixtas de Transferencias relacionarán en el anexo del correspondiente Real Decreto de Traspasos de Competencias el personal afectado por los antedichos procesos.

4. Una vez concluido cada proceso de funcionarización se actualizará el coste efectivo del traspaso incluyéndose en el mismo los costes derivados del cambio de Grupo de titulación y de la modificación de los derechos retributivos que, de no haberse efectuado el traspaso, se hubieran producido en la Administración General del Estado.

Las Comisiones Mixtas de Transferencias aprobarán los Acuerdos de ampliación de medios correspondientes al mayor coste efectivo derivado de los procesos antes citados.

En el caso del País Vasco y de Navarra se estará a lo dispuesto en los respectivos regímenes forales.

Simultáneamente, la Dirección General de la Función Pública, del Ministerio de Administraciones Públicas, dará traslado de las resoluciones derivadas de los citados procesos a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla para que regularicen la relación de servicios de personal afectado.

En caso de que dicho Acuerdo no pudiera ser aplicado a los resultados de alguno de los procesos citados, los Departamentos ministeriales y las Delegaciones del Gobierno, en el ámbito de sus competencias, darán la toma de posesión establecida en el artículo 36, d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, a los únicos efectos de que se pueda adquirir la condición de funcionario de carrera, y acordarán el pase simultáneo a la situación de excedencia por incompatibilidad regulada en el artículo 29.3, a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en cada provincia, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en los Servicios Centrales de los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Cultura. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Igualmente, se acompañará a la instancia la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de Administración General y Laboral del Ministerio de Educación y Cultura.

b) Certificación expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de Administración General y Laboral del Ministerio de Educación y Cultura, en la que se acredite que el puesto del que era titular a 30 de julio de 1988, o aquél en el que haya ingresado con posterioridad a esa fecha en virtud de pruebas selectivas convocadas anteriormente, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario y adscrito a la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo.

c) Los aspirantes, a efectos de puntuación en la fase de concurso prevista en la base 7.1, deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de Administración General y Laboral del Ministerio de Educación y Cultura en la que se acrediten los extremos contenidos en la base citada, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en cualquiera de las sedes de los Registros Generales de los Departamentos Ministeriales de Sanidad y Consumo o Educación y Cultura, que las remitirá a la Subdirección General de Gestión de Personal de Administración General y Laboral del Ministerio de Educación y Cultura, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario de Sanidad y Consumo.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 3.3.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso en la cuenta corriente número 1302-9071-97-0007075007, abierta en la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Sanidad y Consumo. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 26020. Derechos de examen». En los demás casos, el ingreso de dicho importe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de los que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado seis, en relación con el siete del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa por derechos de examen será de 2.000 pesetas. Estarán exentos del pago de la tasa los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación,

en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Sanidad y Consumo». En el recuadro relativo a Centro Gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a Código, que figura debajo, se cumplimentará el 22001. En el recuadro destinado al código de la tasa de derechos de examen deberá constar el 26020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

El importe de la tasa por derecho de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

3.4.2 En el recuadro 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos». En el recuadro a «Código», que figura en su lado, harán constar el número «6000».

3.4.3 En el recuadro 17, destinado a «Forma de acceso», los aspirantes consignarán la letra F.

3.4.4 En el recuadro 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que se haya publicado la presente convocatoria.

3.4.5 En el recuadro 20, destinado a «Provincia de examen», los aspirantes harán constar «Madrid».

3.4.6 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo marcando con una cruz la casilla que figura en el recuadro número 22.

3.4.7 En el recuadro A) del epígrafe 25 «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

3.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Sanidad y Consumo dictará resolución en el período máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo de la primera prueba de la fase de oposición. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales de los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Cultura, Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, y, en el caso de los aspirantes excluidos, además, la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y

demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

4.3 Para evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, en el supuesto de producirse, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

4.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión, por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de marzo de 1991, sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial u organismo público convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos, se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse, bien de oficio por la Administración o a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al departamento ministerial u organismo público convocante, según los casos.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Sanidad y Consumo, cuando se encuentren incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que

estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas previstas en aquellos casos en que resulte necesario, para que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.6, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Educación y Cultura, calle Alcalá, 36, cuarta planta, de Madrid.

El Tribunal dispondrá que en esta sede una persona, miembro o no del mismo, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la primera, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas. Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución definitiva de exclusión dictada, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

7. Proceso de selección

7.1 Fase de concurso.—En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como mérito los servicios efectivos pres-

tados en la condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos: 1,50 puntos, hasta un máximo de 24 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas.—Se otorgará a cada aspirante por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir la condición de personal laboral fijo a que se refiere la base 2.1, hasta un máximo de 6 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2 Fase de oposición.—La especialidad de Inspección Médico Escolar tiene como objetivo, básicamente, la prevención y control de las enfermedades del personal, el asesoramiento a las Direcciones Provinciales en materia sanitaria respecto de los servicios educativos, así como en relación con los expedientes administrativos de jubilación y otros que afecten al personal docente no universitario. A cuyo efecto y para conseguir dicho objetivo la fase de oposición comprenderá los siguientes ejercicios, de carácter eliminatorio.

7.2.1 En el primer ejercicio los aspirantes deberán desarrollar por escrito un tema del programa que figura como anexo I a esta convocatoria a escoger entre dos extraídos por sorteo.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un período de tiempo de dos horas.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, que podrá solicitar aclaraciones sobre el contenido del ejercicio. Este ejercicio será calificado atendiendo a los conocimientos, claridad, orden de ideas y la calidad de expresión escrita demostrados por el aspirante.

El número máximo total de puntos en esta prueba será de 100, siendo necesario obtener, al menos, 50 puntos para superarla.

7.2.2 El segundo ejercicio consistirá en la resolución por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, sobre materias contenidas en el programa. Cada opositor procederá a la lectura pública de su ejercicio, finalizada la cual, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el contenido del mismo durante un período de tiempo de quince minutos.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 100 puntos, debiendo obtenerse, al menos, 50 puntos para superarlo.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición en el orden en que figuran. Si persistiese el empate éste se dirimirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de los Ministerios de Sanidad y Consumo y Educación y Cultura y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, especificando los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Esta relación se hará por orden de puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad de cada opositor aprobado.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista citada a la autoridad convocante que la publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según se establece en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aprobados

en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores deberán presentar en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.2.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Sanidad y Consumo, funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Sanidad y Consumo, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros competentes de Formación de Funcionarios, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley.

Madrid, 4 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1998, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Cultura.

ANEXO I

Programa

1. Constitución y Sanidad. Principios y Derechos relativos a Sanidad y Salud Pública.
2. El artículo 43 de la Constitución Española.
3. La Ley General de Sanidad. Necesidad y Justificación de la Reforma.
4. Directivas y Aspectos Fundamentales de la Ley General de Sanidad.
5. Derecho a la Educación en la Constitución Española. Artículo 27.
6. Principios Informadores del Sistema Educativo. La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.
7. Principales normas de desarrollo de la LOGSE.
8. Competencias del Estado en materia de Sanidad y Consumo. Competencias exclusivas.

9. Normativa básica. El artículo 149 de la Constitución Española.

10. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Sanidad y Consumo. El artículo 148 de la Constitución Española.

11. Estatutos de Autonomía. Competencias concurrentes.

12. La Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios. El artículo 51 de la Constitución Española.

13. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Aspectos fundamentales.

14. Sistema retributivo de los funcionarios. Clasificación del personal. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones.

15. Principales aspectos contemplados en la Ley de Reforma de la Función Pública con respecto al personal docente.

16. La Seguridad Social de los Funcionarios Públicos: Régimen General.

17. Régimen Especial y Clases Pasivas. Mutualismo administrativo.

18. Normas fundamentales relativas a los distintos Cuerpos en que se estructura la función docente. Ingreso. Movilidad. Especificidades.

19. Organización de los centros docentes de los distintos niveles educativos. Regulación de sus órganos de gobierno y régimen de funcionamiento.

20. Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social: Antecedentes históricos.

21. La reforma de 1978: Principios básicos. Régimen Jurídico general y estructura actual.

22. Otros organismos con competencias en materia de Seguridad Social. Perspectivas de la gestión en el marco autonómico.

23. La colaboración en la gestión. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

24. Naturaleza jurídica y caracteres, constitución, organización y funcionamiento. Colaboración de las empresas. Colaboración obligatoria y colaboración voluntaria.

25. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Caracteres de las prestaciones.

26. Régimen de Incompatibilidades. Prescripción y Caducidad de las prestaciones. Reintegro de las prestaciones indebidas.

27. La incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios, duración y cuantía de la prestación. Nacimiento y extinción del derecho, pago de la prestación.

28. Peculiaridades de la incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.

29. La protección por maternidad.

30. Regulación transitoria de la incapacidad laboral transitoria y la invalidez provisional.

31. La protección por invalidez. Clases y grados de invalidez. Nacimiento, duración y extinción. Cuantía.

32. Particularidades en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Lesiones permanentes no invalidantes.

33. La calificación y revisión de la invalidez.

34. Las prestaciones recuperadoras: Beneficiarios. Contenido.

35. Los Regímenes Especiales externos al Sistema Institucional de la Seguridad Social.

36. La asistencia sanitaria en el sistema español de Seguridad Social. Riesgos protegidos: La enfermedad, maternidad y accidente.

37. Beneficiarios de la asistencia sanitaria. Prestaciones incluidas y excluidas. Modalidades de las prestaciones sanitarias.

38. Especialidad en la protección de los riesgos profesionales.

39. La libre elección de Médico y sus limitaciones.

40. La educación sanitaria. Definición y concepto. Campos de acción de la educación sanitaria.

41. Los agentes de la educación para la salud. Métodos y medios de educación sanitaria.

42. Educación sanitaria en la escuela. La Comunidad y los Servicios asistenciales.

43. Aspectos sanitarios y sociales relacionados con la alimentación y nutrición. Encuestas de alimentación.

44. El abastecimiento de productos alimenticios. Condiciones sanitarias de las centrales lecheras, mataderos y mercados.

45. Problemas de salud en las edades preescolar y escolar. Criterios organizativos y pautas de intervención. Medidas de promoción, prevención y protección.

46. Problemas de salud en la adolescencia. Criterios organizativos y pautas de intervención. Medidas de promoción, prevención y protección.

47. Los alimentos como vehículos de infección e intoxicación. Riesgos provocados por sustancias químicas o farmacológicas.

48. Alteraciones y adulteraciones de los alimentos. Conservación de alimentos. Su control sanitario. Sustancias químicas en relación con los alimentos.

49. Concepto de trabajo. Evolución histórica. Organización científica del trabajo.

50. La medicina, la higiene y la seguridad en el trabajo.

51. Los servicios médicos de empresa, organización y funcionamiento.

52. Bases fisiológicas del trabajo físico. Estudio de la fatiga. El trabajo psíquico.

53. Higiene de los locales de trabajo. Estudios de los principales factores morbígenos del medio ambiente laboral. Medios de prevención. Exámenes de salud laboral.

54. Accidentes de trabajo. Normativa legal vigente.

55. Enfermedades profesionales. Normativa legal vigente. Enfermedades de trabajo.

56. Evaluación de menoscabos en salud laboral. Criterios básicos de valoración. Metodología.

57. Unidades médicas de valoración de incapacidades. Organización y funcionamiento. Normativa legal vigente.

58. Los equipos especiales de Inspección Sanitaria. Estructura y funcionamiento.

59. La Inspección Sanitaria y las Comunidades Autónomas.

60. La Inspección del Área Sanitaria. Líneas generales de actuación. Metodología del trabajo. Recursos materiales y humanos.

61. Los Servicios Médicos de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura. Funciones y objetivos.

62. El personal docente. Factores de riesgo. Enfermedades profesionales de este colectivo.

63. La epidemiología de las enfermedades crónicas. Conceptos básicos. Análisis de los principales factores de riesgo.

64. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El artículo 40 de la Constitución Española.

65. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Aplicación en el ámbito de las distintas Administraciones Públicas.

66. Política en materia de Prevención de Riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

67. Derechos y obligaciones de los Trabajadores en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

68. Competencia de las Comunidades Autónomas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

69. Responsabilidades y Sanciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

70. Los Servicios de Prevención. Aspectos fundamentales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y normas de desarrollo en esta materia.

ANEXO II

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ÚLTIMA HOJA


MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE
DERECHOS DE EXAMEN
MODELO
750

MINISTERIO:		
CENTRO GESTOR:	TASA: DERECHOS DE EXAMEN	N.º DE JUSTIFICANTE 75002 0587202 2
CÓDIGO <input type="text"/>	CÓDIGO <input type="text"/> <input type="text"/> 0 2 0	Año de la convocatoria <input type="text"/>

DATOS PERSONALES

1. NIF / DNI	2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha nacimiento Día Mes Año	6. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Calle o plaza y número	11. Código postal	
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

CONVOCATORIA

15. Cuerpo, Escala, Grupo profesional o categoría	Código	16. Especialidad, área o asignatura	Cód.	17. FORMA DE ACCESO
18. Ministerio / Organo / Entidad convocante	Código	19. Fecha «BOE» Día Mes Año	20. Provincia de examen	21. Minusvalía %
22. Reserva para discapacitados	23. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	
Otros títulos oficiales	

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ilmo. Sr.

FECHA: En, a de de (Firma)	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A. E. A. T., para la recaudación de Tasas. IMPORTE: I <input type="text"/>
---	--

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada)

ANEXO III**Tribunales****Tribunal titular:**

Presidente: Don Hernán León de Blas, Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Carmen López García, Funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales: Don José Eduardo Álvarez Álvarez, Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Luis Martínez Ratero, Funcionario de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, y don Ángel de Andrés Rivera, Funcionario de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Pedro de Blas Bravo, Funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretario: Don Ignacio Villar Veguillas, Funcionario de la Escala Técnica de Personal Procedente de Organismos Autónomos Suprimidos.

Vocales: Doña Carolina Puyal Romero, Funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don José Luis Ramos Borregón, Funcionario de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, y don Manuel Otero de Becerra, Funcionario de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social.

ANEXO IV

Don/Doña, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad de Sanidad y Consumo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 19.....

ADMINISTRACIÓN LOCAL

30088 RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1998, del Consell Comarcal de la Conca de Barberà (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo de Administración General.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 250, de fecha 31 de octubre de 1998, se publican íntegramente las bases de la convocatoria realizada por el Consell Comarcal de la Conca de Barberà para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de la Escala de Administración General, subescala Administrativa, vacante en la plantilla de funcionarios, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán, únicamente, en el citado Boletín de la provincia y en el tablón de anuncios del Consell Comarcal.

Montblanc, 17 de noviembre de 1998.—El Presidente, Josep M. Riba Satorras.

30089 RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1998, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 279, de fecha 24 de noviembre de 1998, aparecen publicadas las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios que a continuación se citan, incluidas en la oferta de empleo público de 1998 de este Ayuntamiento, aprobadas por el Pleno en sesiones celebradas los días 7 y 29 de julio de 1998, respectivamente:

Dos plazas de Técnico de Administración General, grupo A, por el sistema de concurso-oposición, una libre y otra de promoción interna.

Cuatro plazas de Policía local, grupo D, por el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Rozas de Madrid, 26 de noviembre de 1998.—El Alcalde.

30090 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1998, de la Mancomunidad de Aguas del Condado (Huelva), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico medio, personal laboral.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 269, de 23 de noviembre de 1998, se publican las bases de la convocatoria de Técnico medio, para cubrir dentro de la plantilla laboral de la Mancomunidad, la plaza de Jefe de Conservación.

La titulación exigida es de Arquitecto técnico o Ingeniero técnico de Obras públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

La Palma del Condado, 27 de noviembre de 1998.—El Presidente.

30091 RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 1998, del Ayuntamiento de Ceclavín (Cáceres), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples, personal laboral.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 257, de 9 de noviembre de 1998, y en el «Diario Oficial de Extremadura» número 128, de 7 de noviembre de 1998, aparece publicada la convocatoria para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Corporación y, de conformidad con las bases, se hace constar:

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando el justificante de pago de los derechos de examen.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, según lo previsto en las bases.

Ceclavín, 1 de diciembre de 1998.—El Alcalde, Pedro Martín González Mirón.